

A claration so sand collimation to be got many

plant enough such v managem village - abarrage





DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 85.

Miércoles 28 de Noviembre.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los Mártes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

da otra de Elena Mendez, espalda de

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

La suscricion se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince dias inmediatos à la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números prévio pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico La Minerva Cacereña de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Noviembre.)

En la Gaceta de Madrid núm. 326, correspondiente al dia 21 del actual, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES ORDENES.

OF RESERVED THE LIFE REPORT OF

Visto el art. 4.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, por sel que se dispone que en la Sección de personal facultativo del Cuerpo de Establecimientos penales, serán Médicos de primera clase los que disfruten de una asignación igual ó superior á 1.500 pesetas; de segunda los que tengan desde 1.000 á 1.500 inclusive, y de tercera los que perciban sueldo inferior á 1.000 pesetas:

Vista la Real orden de 23 de Julio de 1880, que al dirimir un incidente surgido respecto á la facultad de nombrar la Junta municipal de Vera Médico titular de la cárcel consignó ser incompatibles los cargos de Médico titular con el de presos pobres y con el de forense, en razon de que por el primer concepto el que desempeña el cargo cobra de los fondos del Municipio; el segundo de los fondos carcelarios y el tercero devenga los derechos señalados en el Arancel, de donde deduce ia citada Real orden que destinos que deben su origen à Autoridades diferentes y que están retribuidos con fondos de distinta procedencia, son incompatibles entre si:

Resultando de los expedientes incoados en este Ministerio que pasan de 258 las cárceles que son asisti-

das facultativamente por el Médico de la Beneficencia municipal:

Considerando que los Ayuntamientos tienen ya formados sus presupuestos para el año económico y hechos sus contratos con los Médicos titulares, sin que haya medio práctico de que procedan à la creación de plazas de Médicos de cárceles, por los inconvenientes de medida tan radical;

Y considerando que la constitución definitiva de hecho del Cuerpo de Establecimientos penales exige la unidad en el desenvolvimiento de los nombramientos técnicos del personal, que en conjunto ha de formar cada una de las Secciones establecidas por el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, con el fin de facilitar los nombramientos de Médicos de cárceles, en sus tres clases, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Médicos de primera y segunda clase de cárceles y Establecimientos penales son incompatibles en sus cargos con cualquiera otro Facultativo retribuido por el Estado, la Provincia ó el Municipio.

2.º Que los Médicos de cárcel con dotación de haber personal satisfecho con cargo al presupuesto carcelario, que á la vez sean titulares y su sueldo no pase de 1.000 pesetas, pueden ser nombrados Médicos de tercera clase del Cuerpo de Establecimientos penales.

3.º Que á fin de facilitar la carrera á los funcionarios de que se trata, se excite á las Corporaciones municipales para que contribuyan con la creación de plazas de Médicos de cárcel al objeto indicado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1888.—Alonso Martinez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

manuay ab tan

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Celestino Checa, Oficial de Contabilidad del Establecimiento penal de Ocaña, solicitando se rectifique el escalafon de su clase y se le dé el núm. I que cree corresponderle por contar más de diez anos de servicios en 13 de Julio de 1886, en que solicitó ser admitido á los ejercicios de oposición á la plaza que de aquél cargo desempeñaba:

Resultando que la Real orden de 4 de Agosto de 1886 determino que para la provisión de las vacantes se observara el orden siguiente:

1.º Verificarán los ejercicios los que por llevar más de diez años prestando servicios en el ramo se hallen comprendidos en el caso determinado en el art. 11 del Real decreto de 13 de Junio último.

Resultando que el art. 11 de dicho Real decreto determinó que antes de proveerse los destinos vacantes tendrían lugar los ejercicios de oposición y exámen de los empleados que en aquella fecha contasen diez años de servicios, y que así lo solicitasen:

Resultando que el exponente, por hallarse en estas consideraciones, solicitó ser admitido á los ejercicios de oposición para Oficiales de Contabilidad, y fué aprobado por el Tribunal para su confirmación en el cargo que desempeñaba de Oficial de Contabilidad interino:

Resultando que al redactarse el escalafón de esta categoría se debió atender seguramente sólo al orden de calificaciones sin tener en cuenta lo preceptuado en la citada Real orden de 4 de Agosto de 1886:

Resultando que por otra Real orden de 18 de Junio de 1887, dictada en expediente análogo al de que se trata, y consultada con la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se dispuso que «respetando la propuesta del Tribunal debe procederse á la calificación de turnos y aplicación dentro de ellos de la preferencia á que se refiere la Real orden de 4 de Agosto citada.»

Considerando, por lo tanto, que D. Celestino Checa tiene derecho á que se rectifique el escalafón en el sentido que desea;

La Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha acordado que se rectifique el aludido escalafon con arreglo á las bases siguientes:

1. Oficiales de Contabilidad con diez años de servicios en Establecimientos penales.

2.ª Oficiales de Contabilidad que formaban parte del Cuerpo de Establecimientos penales con anterioridad á su ingreso en dicha categoría.

3.ª Oficiales de Contabilidad que no estando incluidos en los dos párrafos anteriores fueron aprobados en oposición para su ingreso en la mitad de plazas vacantes de dicha categoría.

4. Oficiales de Contabilidad que no practicaron ejercicios de oposición en la tercera y última convocatoría y obtuvieron este destino por ascenso, conforme con lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 13 de Junio de 1886.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1888.—Alonso Martinez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Gabriel Azpelicueta
y Tabuenca, Vigilante tercero de
Establecimientos penales, adscrito
á la cárce! modelo de esta Corte, en
solicitud de que se le nombre Oficial de Contabilidad, fundándose en
haber desempeñado destino de dicha categoría por nombramiento
ajustado à disposiciones legales:

Résultando que el art. 21 del Real decreto de 23 de Junio de 1881 dispuso: «Los actuales empleados del ramo, activos y cesantes, que cuenten veinte años ó más de servicios en el mismo sin nota alguna desfavorable en sus respectivos expedientes y sin haber sufrido corrección disciplinaria de ninguna especie, serán declarados indivíduos del Cuerpo una vez que acrediten reunir la antigüedad y condiciones referidas, à cuyo fin se concede un plazo de seis meses, pasado el cual habrán perdido todo derecho á ingreso en este concepto:»

Resultando que D. Gabriel Azpelicueta solicitó los beneficios del artículo transcrito en 15 de Septiembre de 1882, en cuya fecha contaba 25 años y 25 dias de servicios en Establecimientos penales, y por tanto, despues de haber transcurrido con exceso el plazo marcado para pretender la gracia de referencia:

Resultando que por Real orden de 2 de Enero de 1883, de conformidad con el dictámen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se dispuso que una vez hechos los nombramientos de empleados por oposición y examen de la primera convocatoria de ingreso en Estable-cimientos penales, procedería otorgar la gracia de ser declarados indivíduos del Cuerpo á los que llevasen 20 años de servicios y reuniesen los requisitos expresados en el artículo 21 del Real decreto de 23 de Junio de 1881, que habían acudido fuera del plazo:

Resultando que en 20 de Octubre de 1885 fué nombrado D. Gabriel Azpelicueta Oficial de Contabilidad «por derecho propio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 del Real decreto de 23 de Junio de 1881 y Real orden de 2 de Enero de 1883, con destino al penal de San Agustin de Valencia y sueldo de 1.250 pesetas anuales:

Resultando que modificada la planta del personal de Establecimientos penales por el Real decreto de 13 de Junio de 1886, se consignó el sueldo de 1.500 pesetas á 108 Oficiales de Contabilidad, y por estimarse que á D. Gabriel Azpelicueta no le correspondía este haber, fué nombrado Vigilante tercero, con el de 1.250 pesetas que venía percibiendo:

Considerando que los funcionarios que han sido declarados exceptuados de la oposición y examen por contar veinte años de servicios en cárceles y Establecimientos penales han sido confirmados en sus destinos, excepción hecha de D. Gabriel Azpelicueta, que ha pasado de la Sección administrativa á la de dirección y vigilancia, contra su voluntad:

Consideran lo que no existe disposición legal que determine el procedimiento seguido para este caso, y que por lo tanto el recurrente tiene perfecto derecho para formular su reclamación;

La Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido à bien acceder à lo solicitado, y disponer que à D. Gabriel Appelicueta se le nombre Oficial de Contabilidad del Cuerpo de Establecimientos penales con la antigüedad de 20 de Octubre de 1885, en que fué reconocido su derecho, à los efectos del escalafon de su clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1888.—Alonso Martinez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Cobernacior de la provincia.

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS.

Don Agustin Castellano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 17 de Noviembre en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos à la contribución territorial correspondiente al 4.º trimestre de 1887 à 1888 y atrasos, se sacan à pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que à continuación se expresan:

uo	por pr	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES recargos recargos costas. Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS		Valoración deducidas cargas.	
orden.	Ptas.	Cts.	CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS.	Ptas.	Cts
9	38	95	Francisco Barrios Neila.—Castañar y prado al Lomo, destinado á pasto y castañar; de cabida de quince áreas de prado de secano de primera quince áreas de castañar de segunda y cuarenta áreas de mata de segunda, todo secano, y cuaren-		
orrough caro d adson ate, d are Of duse G			ta y ocho áreas treinta centiáreas de tierra de primera, á pastos exclusivamente; que todo linda al Saliente otra de Gertrudis Moreno, Medio dia de José Castellano, Poniente de Manue Neila y Norte Rafael Gonzalez; renta 10 pesetas 75 céntimos.		
39	10	44	José Campo Neila.—Casa calle Venero, de dos pi- sos y de una extensión superficial de veinticinco metros cuadrados; linda derecha y espalda de Lucía Parra, izquierda de Froilan Castellano		11 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 1
79	AAIII Sing a idday	68	renta 3 pesetes		icalo di nab nab turd
81		86	Froilan Castellano Campo.—Cercado y prado en la fuente de Taza, destinado á prado y castañar, de una extención superficial de treinta y cinco áreas de castañar de segunda y treinta y cinco áras de prado tambien de segunda regadio, diez y seis áreas setenta y seis centiáreas de cercado de segunda secano y dos áreas catorce centiáreas de primera de tierra á pasto; todo linda Saliente camino, Mediodia otro de Patricio Neila, Poniente de Felipe Luvian, Norte de Adrian Guijo		TO THE PARTY OF TH
83	20	40	renta 26 pesetas	65(
94	o i sie mo	G-g	María García; renta 16,50 pesetas	412	

			gunda regadio, veinticinco áreas de cercado de segunda regadio, noventa y dos áreas treinta y dos centiáreas de prado primera secano y una hectárea de cercado de tercera secano; todo lin- da al Saliente camino, Mediodia de Juan More-	
95	18	04	no, Poniente camino, Norte de Ignacio Fraile; renta 32,25 pesetas	806
100	7	71	ta 1,75 pesetas	43
105			4,50 pesetas	90
. 113	12	90	9,25 pesetas	185
sor and sol	ab o	a tital	Gonzalez, Mediodia de María García, Poniente de Salvador Sanchez, Norte camino, todo de segunda regadio; renta 3,25 pesetas	01
noiRaM is	27	26	Avelino Gonzalez Neila.—Prado y cercado al Lomo, destinado el prado á pasto y el cercado	81
Ayunta- Ayunta- assas po- assas at con-	JDR On		á siembra, de una extensión de diez áreas de pri- mera regadio el cercado y diez y nueve áreas de prado de secano de primera y siete áreas de cercado de secano de primera; todo linda al Sa- liente otros de Marcos Parra, Mediodia Manuel Neila, Poniente y Norte camino; renta 5,50 pe-	
126	9	8 1	Manuela Gonzalez Guerra.—Casa calle del Arra- bal y consta de dos pisos y tíene una capacidad superficial de trece metros cuadrados; linda á la derecha entrando con Josefa Castellano, espalda	137
133	13	91	Agustina Parra, izquierda calle; renta 5 pesetas. Perpétua Gonzalez Portela.—Linar en la Dehesa, de una extensión de cuatro áreas cincuenta y seis centiáreas de segunda regadio; linda al Saliente Lúcas Parra, Mediodia Fulgencio Majadas Poniente María Castellano y Norte María Mazo;	100
149 -052931 -07. UR	28	52	renta 2,25 pesetas	56
es, ha ta- es pointen es y Esta- incentpa-			Setas	6
153 old of Hill lected els old success old old ges old old els	16 X 201 201 803	nibs ted la	renta 0,75 pesetas Raimundo Hernandez Moreno.—Cercado y mata en la Casabollo, destinado el cercado á siembra anual, de treinta y una áreas setenta y seis centiáreas de primera regadio y otra extensión igual de segunda regadio; linda al Saliente camino, Mediodia Hilario Gonzalez Mazo, Poniente de Andrea Neila y Norte camino; renta 11,50 pe-	18 Tolena La soni
156	10	24	setas Eduardo Hernandez Neila.—Linar en la Lancha, destinado á hortalizas, de dos áreas cincuenta centiáreas, de segunda regadio; linda Saliente otro de Teresa Portela, Mediodia Lorenzo Moreno, Poniente Juan Hernandez Portela, Norte	287
177	6	23	Juan Antonio Castellano; renta 1,25 pesetas Juan Luengo Sanchez.—Castañar al camino Lomo, destinado á castañar y cercado de cabida de diez áreas de segunda el cercado y castañar de cinco áreas de segunda todo y secano; linda Saliente camino, Mediodia Agustina Sanchez Po-	31
188	9 (3) (4)	E	niente la misma, Norte de Ana Moreno; renta 1,50 pesetas Victoria Majadas.—Castañar y prado al Arroyo Jimenes, destinado á castañar y prado; el castañar de veinticinco áreas siete centiáreas de segunda y el prado de veintiseis áreas sesenta centiáreas de segunda, todo de regadio; que linda al Saliente otro de Agustin Portela, Mediodia de Manuel Neila Porte.	37
THE CHAIN	35		Manuel Neila Parra, Poniente de María Parra, Norte de Agustin Castellano, renta 18,50 pesetas Manuel Majadas Castellanos.—Callejos en Gar- ganta arriba, destinados á hortalizas, de cinco	462

tos apprendiciones de sus mendos con

		áreas cincuenta centiáreas de primera y de segun-			tiáreas á castañar, de segunda, regadio, y á cer- cado de regadio, igual extension, de segunda	
SOFE	भारत वहां भारत	da, otras cinco áreas cincuenta centiáreas, todo de regadio; linda al Saliente otro de Agustin			tambien: linda al Saliente otro de Agustin Cas-	
		Castellano, Mediodia camino, Poniente de Froi-			tellano. Mediodia otro de Manuel Nella, Ponien-	
		lan Neila, Norte de Joaquin Castellano; renta	150		te camino, Norte Pedro Neila Parra, renta 6,26 pesetas	56
910	34 15	6 pesetas	100	339	5 13 Fernando Aguilar, viuda.—Castañar en Benaja-	
210		las Casas, destinado á cercado de siembra anual		TO BE COLLET	rro, de veinte y un áreas, de primera, secano; lin- da al Saliente otro de Perfecto Sanchez, Medio-	
	Contractor	de cereales, cercado á siembra al tercio y casta- nar de una extensión de diez y nueve áreas cin-	amel4	tool Park	dia otro de Roman García, Norte rio, renta 8 pe-	000
		cuenta centiáreas de primera regadio el cercado		940	setas	00
		de siembra anual, diez y nueve áreas cincuenta		340	4 85 Santiago Bustamante.—Cercado y mata en Mala- gatos, destinado á cercado, cuarenta y cinco	
The Abert	Terou si	centiáreas de cercado de segunda secano y trein- ta y nueve áreas de castañar de segunda secano;	MATERIAL PROPERTY.	Har Liberrary	áreas, noventa centiáreas, de primera, secano, y	
algman	ob sileos	todo linda al Saliente otro de María García, Me-	dentikisy -		á mata, diez y seis áreas sesenta centiáreas, de tercera, secano; que linda al Saliente otro de Ru-	
into out.	chenteln	diodia y Poniente camino, Norte Juan Hernan- dez Parra; renta 14,25 pesetas	356		fino Cuella, Mediodia camino, Poniente de Pio	
216	12 81	Juan Mazo Parra.—Linar á la Molmera, destina-			Gomez, Norte de Pedro Simon, renta 2 pesetas.	50
BOOK TO THE	I The But	do á hortalizas, de cabida de siete áreas cuarenta		346	5 1 Francisco Gonzalez Guijo.—Tierra en Benajarro, dedicada á pasto exclusivamente, de setenta	
	na masa n	centiáreas de primera regadio; linda al Saliente otro de Joaquin Hernandez, Mediodia de María			áreas, de segunda, secano; linda al Saliente ca-	
Laterior 1		Mazo, Poniente de José Portela, Norte el mis-	110		mino, Mediodia de Elias Fraile, Poniente cami-	
025	1 97	mo; renta 4,50 pesetas	112	Liver of the s	no y Norte de Santiago Barrios, renta 0,42 pe- setas.	
235	4 01	dos pisos y tres metros cuadrados; linda á la de-	Himmil		Tierra en los Molinos, dedicada á pasto exclusi-	
La refus		recha entrando otra de Martin Portela, espalda			vamente, de diez áreas, de segunda, secano; lin- da al Saliente camino, Mediodia de Agustin Cas-	
-itmov D	O INDIES	é izquierda otra de Miguel Neila Campo, renta 1,25 pesetas	25		tellano, Poniente de Ramon Hernandez, Norte	
239	8 39	Manuel Mendez, herederos.—Casa calle del He-	January St.		de Justo Guijo, renta 0,08 céntimos	2
Contract of	nd .emnu	rrañal, que consta de dos pisos, de veintiun me- tros cuadrados; linda á la derecha otra de Manuel		351	15 36 Francisco Reveriego Gunilla.—Cercado castañar en Benajarro, dedicado á castañar, de segunda,	
rajahui i	Byre & Sb	Portela Parra, espalda de Angel Hernandez, iz-		- destribute	secano, de cabida de veinte y dos áreas; linda al	
รา เรื่องไม่ร	rub ub e	quierda calle, renta 3 pesetas	60		Saliente otro de Santiago Barrios, Mediodia, Po-	75
241	18 15	Joaquin Neila Moreno. — Linar á la Tresanada, destinado á hortaliza, de cinco áreas, cuarenta	and off	352	niente y Norte el mismo, renta 7 pesetas 1 5 26 Rufino Rodriguez Cuella.—Cercado en Benajarro,	
penetieup	off Alros	centiáreas, de primera, regadio; linda al Saliente	V Killis Sistin		dedicado á cercado de siembra al tercio, de trein-	
ab enhitt	ba ob ni	camino, Mediodia Juan Manuel Gonzalez, Po-	TO BE		ta y cinco áreas, de segunda, secano; linda al Sa-	
	Towns of	niente de Tomás Moreno, Norte de Marcelino Parra, renta 3,25 pesetas	81	Enterth was	liente otro de Santiago Barrio, Mediodia el mis- mo, Poniente de Santiago Bustamante, Norte	
248	15 68	Andrés Neila Moreno.—Casa calle de la Torre, de			de Manuel Campo Ruiz, renta 0,75 céntimos	18
		dos pisos y veinte y cinco metros cuadrados;		356	4 98 Fernando Simon.—Tierra en Benajarro, destina-	
		linda à la derecha entrando, espalda é izquierda otra de Joaquina Hernandez, renta 7 pesetas		out and status	da á pasto, de veinte y cinco áreas de cabida, de segunda, secano; linda al Saliente otro de San-	reterri
254	7 13	José Neila Parra.—Huerto á las Dehesillas, des-	110	A Sand Care	tiago Bustamante, Mediodia de Francisco Cas-	on Blass
		tinado à hortalizas, de siete áreas cuarenta cen-	027		tellano Guijo, Poniente término, Norte camino,	19
		tiáreas, de segunda, regadio; linda al Saliente propios, Mediodia de Plácido Parra, Poniente de	Control of	366	renta 0,50 pesetas	14
e is the		Clemente Hernandez, Norte de Lorenzo Moreno			destinado á hortaliza, de dos áreas noventa cen-	234
		y tambien tiene otra heredad cinco áreas, veinte			tiáreas, de primera, regadio; linda al Saliente	
		centiàreas de castañar, segunda, secano, renta 5 pesetas	125	A CONTRACTOR	otro de Lucia Parra, Mediodia de Felipe Fraile, Poniente de Joaquin Hernandez, Norte de An-	
270	102 31	Antonia Neila Mazo.—Casa calle Renero, de dos			tonio Parra, renta 1,75 pesetas	43
B FY		pisos y sesenta metros cuadrados; linda á la de-		371	5 20 Fulgencio Moreno Moreno.—Cercado y tierra en	
TO h		recha otra de Diego Castellano, espalda Francis- co García, izquierda de José Gonzalez, renta 23	re:	Part of Lan	los Horquillos, dedicado á siembra anual, de tres áreas de cabida, de segunda, regadio; linda al	i ni
		pesetas	7 (E2892)	de sulliven	Saliente propios, Mediodia camino, Poniente de	
288	20 9	Miguel Parra Neila.—Casa calle Parras, de dos			Jorge Gonzalez, Norte de Francisco Castellano	10
		pisos y veinte y dos metros cuadrados; linda de- recha entrando huerto del mismo, espalda de	No. 10	376	Guijo, renta 0,75 pesetas	10
		Manuel Neila Parra, izquierda calle, renta 0,75	ar h		dicado á hortaliza, de un área de superficie, de	A
000	0.01	pesetas	15	1.67.61 28	primera, regadio; linda al Saliente otro de María	
290	6 91	Andrés Parra Moreno.—Casa calle Parras, de dos pisos y diez y siete metros cuadrados; linda á la	Magaziat was	ought 1992	García, Mediodia José Hernandez, Poniente rio, Norte camino, renta 0,75 pesetas	18
	5	derecha entrando otra de Mariano Castellano, es-	alagra 6 "	378	5 8 Juliana García Sanchez.—Prado y cercado en	
		palda de Alejandro Matas, izquierda José Neila,		e heart sus on.	Peñanegra, destinado á pasto, de cabida el pra-	
298	11 5	renta 8,75 pesetas		-ыфіляеча	do de cincuenta áreas, de segunda, secano; y el cercado de treinta áreas, de segunda, secano; lin-	WEST .
200	11 0	Herrañal, de dos pisos y doce metros cuadra-	nia a	BIGUE (A.P.)	da Saliente otro de Felipe Fraile, Mediodia pro-	
		dos; linda à la derecha otra de Manuel Gonzalez,	C .	Riff Laurence	pios, Poniente el mismo, Norte de Diego Miña,	000
		espalda otra de Hilario Guijo, izquierda de Ma- nuel Mendez, renta 5 pesetas	100	386	renta 8,25 pesetas	206
319	37 3	Miguel Portela Neila.—Linar en Cananche, des-	100		Casabollo, destinado cincuenta áreas cincuenta y	
WYY		tinado á hortaliza, de dos áreas noventa centiá-		THE RESERVE	siete centiáreas á castañar, de segunda, regadio,	
MAM		reas, de primera, regadio; linda al Saliente otro de Antonio Majadas, Mediodia de Agustin Luen-		759 09 7	á cercado de siembra al tercio, igual extension, de primera, secano, y treinta y tres áreas seten-	
		go, Poniente el mismo, Norte camino, renta 1,75			ta y una centiáreas de mata, de primera, secano;	
204	FO 04	pesetas	43	PRINCIPLE AND AND	linda al Saliente otro de Andrea Neila, Medio-	81.0
324	50 91	Salvador Sanchez Cerrudo.—Huerta al rio, des- tinada á hortaliza, de dos áreas setenta y cinco		the applicable is	dia de Agapito Neila, Poniente arroyo, Norte de Matias Sanchez, renta 26 pesetas	650
	.0/	centiáreas, de primera, regadio; linda al Saliente		387	5 29 Jacoba Parra Parra.—Linar al Gomero, dedicado	
		otro de Marcos Parra, Mediodia de Abelino Her-			á hortaliza, de tres áreas cincuenta y una cen-	
7 20	noi:	nandez, Poniente de Joaquina Hernandez, Nor-	43	ekon u semin.	tiáreas, de segunda, regadio; linda al Saliente otro de la Capellanía del Salvador, Mediodia de	
329	5 13	te camino, renta 1,75 pesetas	10		Agustin Castellano, Poniente de Agustina Pa-	
46111	20	de Torre, que consta de dos pisos y cincuenta y	4051	900	rra, Norte de Manuela Parra, renta 1,50 pesetas.	37
	165113	cinco metros cuadrados de superficie; linda á la		388	5 20 Petra Parra Parra.—Huerto en la Liendre, dedi- cado á hortaliza, de cabida de dos áreas ochenta	
		derecha otra de Manuel Gonzalez Castellano, es- palda de Juan Castellano, izquierda de Felipe			y nueve centiáreas, de primera, regadio; que	
040		Barrios, renta 9,26 pesetas	185	1074 NE 40	linda al Saliente camino, Mediodia de Manuel	
246	13 21	María Parra Hernandez.—Casa calle Parra, de		spinho es	Gonzalez, Poniente de Pedro Neila, Norte cami- no y tambien igual cabida, de primera, regadio,	
	3 . 1	dos pisos y diez y seis metros cuadrados; linda à la derecha otra de José María, espalda de Mar-			renta 2,50 pesetas	62
		celino Parra, izquierda de Josefa Blanco, renta	() A /)	389	4 85 Manuela Parra Parra.—Linar al Gomero, desti- nado á hortaliza, de tres áreas veinte centiáreas.	
67	5 50	12 pesetas	() A /)		de segunda, regadio; linda al Saliente otro de	
	0 59	Francisco y Antonio Neila.—Castañar en Bena- jarro, destinado trece áreas treinta y nueve cen-			Jacoba Parra Parra, Mediodia de Agustina Pa-	31

rra, Poniente y Norte de Antonio Neila, renta 1,50 pesetas..

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el dia 2 de Diciembre à las once de su manana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del

valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adenden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artí-

culos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en camplimiento de lo dispuesto en la re-

gla 4.ª del artículo 45 citado.

En Garganta de Béjar à 17 de Noviembre de 1888.-El Alcalde, Agustin Castellano.-P. S. M., El Comisionado, Fermin Roman.

JUZGADOS.

LOGROSAN.

Don Mario de Luna y Arribas, Juez en comision de instrucción de este partido.

Hace saber: Que para pago de costas de la causa contra Toribio Silveira y Juarez, vecino de Alía, por lesiones, se sacan á pública subasta por término de veinte dias, ó sea el dia once de Diciembre venidero á las once de su mañana, los bienes que le han sido embargados y que al final se expresarán, cuya subasta será simultánea en este Juzgado y municipal de Alía.

Lo que se anuncia por medio del presente à fin de que llegue à conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Dado en Logrosan á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.-Mario de Luna.-Por mandado de su señoría, Celedonio Masa.

Bienes que han de subastarse.

Pets. Cts.

Una tierra murada al sitio de Valmorisco, de caber dos fanegas, puesta de nuevo plantío, de viñas	denie et i denie et i den et i
y olivos, tasada en	2000
Ciento sesenta colmenas,	1 aque
á veinte y dos reales una.	880
Una yegua, en	150
Dos mulas, en	500
Dos cerdas	100
Un carro herrado	150
Ocho fanegas de trigo sem-	ittet fin
bradas	400
Doce idem de cebada	480
Una idem de avena	25
THE STATE OF THE PARTY OF THE P	BULL

Administración de Consumos de Cáceres.

CALLE DE CARNICEROS, NÚM. 13.

Teniendo que procederse á la realización de los conciertos y encabezamientos para hacer efectivo el cupo por consumos correspondiente al extra-radio de esta capital en el ejercicio de 1888 à 89, se hace público por este anuncio que el dia 15 de Diciembre próximo terminara el plazo dentro del cual deben entenderse los interesados con esta Administración del Impuesto.

Están obligados á concertarse los dueños de los establecimientos pu-

blicos de venta del extra radio, por los derechos de las especies que vendan sujetas al impuesto, debiendo convenirse el importe del concierto entre los mismos y la Administración de Consumos.

Se hallan obligadas al encabezamiento todas las personas que por sí, sus familias ó dependientes consuman especies gravadas en dicha zona por más de treinta dias al año. El importe de los encabezamientos lo fijará la Administración de Consumos, según dispone el artículo 168 del Reglamento del Impuesto, haciendo aplicación de las disposiciones relativas à la forma de determinar las cuotas de los repartimientos (art. 167 del Reglamento).

Con el fin de evitar diferencias que perjudican á los interesados, es conveniente que éstos comparezcan en esta oficina por sí ó persona en su nombre y presenten declaración escrita del número y clase de sus consumidores con expresion de las fincas ó puntos donde el consumo se verifica.

Los indivíduos que figuren en encabezamiento del año anterior, deberán igualmente presentar sus declaraciones para que se tengan en cuenta las altas y bajas que hayan ocurrido ó se les elimine del pago si hubieran dejado de realizar consumo.

Con vista de los datos que se reunan y del resultado de la investigación que se practica, se efectuará la distribución del cupo.

La Administración del Impuesto. cuya mision consiste en repartir equitativamente la cantidad fija que como gravamen ha de recaudar entre los consumidores de la zona, no puede tener ni tiene interés en perjudicar à unos contribuyentes con beneficios para otros. Los perjuicios que resultan al terminar las cuotas de los encabezamientos, se deben á las ocultaciones que tienen lugar, declaraciones inexactas que se presentan y à la falta de datos à veces por resistencia de los interesados. Convieue que todos los contribuyentes procuren auxiliar à la Administración de Cousumos en sus declaraciones y roticias y que defiendan sus intereses por medio de inteligencias con la misma, pues las reclamaciones de agravio que se producen despues de fijadas las cuotas son harto enojosas y le éxito dudoso para su difícil justificaciós.

Cáceres y Noviembre 27 de 1888. -C. Montemayor.

ANUNCIOS.

Se arriendan la dehesa Quebradas y la montanera de la dehesa Pizarro, término de Monroy. Tambien se arrienda á puro pasto la llamada Figueroa, en este término, y en la que el Sr. Marqués de Monroy es mayor interesado.—El Administrador, Antonio Elviro.

Hallándose vacantes para el arriendo á pasto y labor, las dehesas Rincón de Ballesteros y Palancares, con montanera, Matilla Nueva y Serrezuela de Canilleros, propiedad de mi principal el Sr. Marqués de Castro-Serna, se admiten proposiciones por escrito en el despacho de esta Administración, sita en esta capital, calle de los Condes, núm. 1, para los nuevos arrendamientos; y en vista de las ofertas que se reciban, resolverá en su dia mi principal lo que estime conveniente.

Cáceres 1.º de Octubre de 1888.—Juan Gil Alejo.

VENTA.

Se vende la casa número 29 de la calle de Gallegos, en esta capital.

En la imprenta de este periódico darán razon.



Relojes nikel para caballero, desde 10 pesetas.

Despertadores de mesa, desde 10 id. Despertadores de sobre-

Remontuar para caballero, tres tapas, plata de ley, ancora, desde 35 idem.

Gran surtido en relojería de pared de todas clases y precios.

Composturas á precios reducidos y plazos fijos, garantizadas. Ventas á plazos.

RELOJERIA DE RODRIGUEZ. Pintores, 21.—Cáceres.

NUEVO ALMACEN DE HIERROS

DIEZ Y ZUBIAGA

Plaza de San Juan, 20.

CÁCERES.

author and tensionals.

Los dueños de este acreditado establecimiento, deseosos de complacer á su numerosa clientela, no omiten gastos ni sacrificios para tener abundantes surtidos en todos los artículos que vienen trabajando desde la instalación de esta casa.

Se acaban de recibir 100 toneladas de hierro para la labor en rejas. planchas, pedroso, vizcaino, para calzas y escoplos para rejas, los que podemos vender en condiciones muy ventajosas.

Tenemos tambien un buen surtido en balcoraje, columnas, balaustres, hernillas, bajantes de agua, inodoros, bombas, toda clase de cerrajeria y clavazon, losetas para suclos, azulejos y cuanto pueda necesitarse para la construcción de edificios de nueva planta.

Gran surtido en papel para empapelar habitaciones.

Gran rebaja de precios para partidas de importancia.

. 7 1d Jose Neils Parma

W.F.B.F.M. MING.

D

LA MINERVA CACERENA

BOHIGAS Y RODAS.

Centro general de suscriciones y servicio de obras científicas, literarias y recreativas.

7, EMPEDRADA, 7, CÁCERES.

Cáceres.—Imprenta La Minerva Cacereña. Empedrada, 7,